

Se pusieron á discusión y sin ella se aprobaron las cinco partidas que comprenden los juzgados de 1.ª instancia.

Igualmente se pusieron á discusión y sin ella se aprobaron las cuatro siguientes partidas relativas á los jueces del estado civil de esta capital, Villa de Alvarez, Tecoman ó Ixtlahuacán.

En seguida se puso á discusión la partida relativa al Jefe del estado civil de Comquatlan.

El C. Vega. Nota que el suer de que se trata tiene un sueldo de trescientos pesos anuales cuando el de Tecoman es de doscientos cuarenta y el de Ixtlahuacán de ciento ochenta pesos; pero como considero que el del pueblo de Comala debe tener una ventaja que el de Tecoman, y esto se comprueba con que relativamente la población de Comala es mayor que la de Ixtlahuacán, hago moción para que á los Jueces de Comquatlan, y Comala, se les nivele con el de Tecoman, asignándoseles doscientos cuarenta pesos anuales.

Tomado en consideración lo expuesto por el C. Vega se puso á discusión su moción y sin ella se aprobó por unanimidad, quedando en consecuencia reformadas las partidas relativas.

En seguida se pusieron á discusión y sin ella se aprobaron las dos siguientes partidas relativas á los Jueces del estado civil de Manzanillo y Querétla.

Igualmente se pusieron á discusión y sin ella se aprobaron las cuatro primeras partidas que comprenden al Tesorero y Recaudador de Rentas, oficial 1.º, oficial 2.º y escribiente 1.º de la referida Hacienda.

Se puso á discusión la partida de *trecientos sesenta pesos anuales* que designa á un escribiente 2.º de la misma oficina.

El C. Orozco. Por informes que he recibido del Jefe de esta oficina creo que debe suprimirse el escribiente mencionado para lo cual hago moción.

Tomada en consideración la moción del C. Orozco se puso á discusión y sin ella se aprobó por unanimidad.

Finalmente se pusieron á discusión y sin ella se aprobaron las tres siguientes partidas que comprenden á un agente de contribuciones, un portero mozo de oficio, conserje del palacio de gobierno y gastos de escritorio.

Por haber dado la hora de reanudar se levantó la sesión quedando pendiente para su discusión los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos de esta municipalidad, Comala y Villa de Alvarez.

Las observaciones que hace el Ayuntamiento de esta capital al proyecto de ley económico político del Estado y el citado proyecto.

Se levantó la sesión.—*Magdal N. Orozco*, diputado presidente.—*Ignacio Cobán*, diputado secretario.—*Ignacio Alcázar*, diputado secretario.

Es copia, Colima, 11 de Mayo de 1873.—*Santiago S. Cárdenas*, oficial mayor.

Session del día 13 de Mayo de 1873.

Reunidos bajo la presidencia del C. N. Orozco los CC. Alcalde, Cobán, Gargallo, Madrid y Vega, faltando con licencia el C. Pajardo, se leyó el acta de la sesión del día 10 y puesta á discusión el C. Alcalde dijo: Si mal no recuerdo al discutirse la partida del presupuesto de egresos del Estado que señala medio á los CC. Diputados, el C. Vega desistió por no serle necesario; pero que se mencionó el artículo que al principio había propuesto y dice así: "quedan derogados todos los decretos que señalen sueldos á empleados públicos y se opongan al presente," cuyo artículo hago moción para que no quede subsistente.

Aprobada en discusión la moción del C. Alcalde, la Secretaría declaró aprobada la citada acta y á continuación se dió cuenta con los siguientes oficios y documentos:

Con un oficio de la Asamblea Legislativa del Estado de Puebla, contestando de enterado sobre que esta Legislatura secundó la iniciativa de la de Oaxaca relativa á cobrarle trances inter-nacionales para deportar al extranjero á los criminales de la nación. Al archivo.

Del Gobierno del Estado.

Núm. 80. Acusado recibo del decreto número 126 expedido por esta Legislatura. Al archivo.

Núm. 81. Acusa recibo del reglamento que se le remitió para el Cuerpo de Serenos formado por el Ayuntamiento de esta capital. Al archivo.

Se dió primera lectura á un dictamen de la Comisión de Justicia que concluye con el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Art. 1.º En los juicios verbales y gubernativos los Alcaldes ó Tenientes de Justicia pronunciarán su fallo precisamente dentro del término improrrogable de tres días si lo dictaren sin consulta de asesores. En caso de que sea necesaria esta consulta, el término será de cuatro días, tres para que el asesor produzca su dictamen y uno para que el Teniente ó Alcalde dicte un correspondiente sentencia.

Art. 2.º Los Tenientes ó Alcaldes están en la más estrecha obligación de dar cuenta al Supremo Tribunal de Justicia de la demora que sufran los expedientes en el estudio de los asesores para que este proceda conforme á las leyes y en uso de sus facultades.

Se dió segunda lectura á otro dictamen de la misma Comisión, consultando se dispuso al C. Lic. José L. Mendaza, del examen previo para obtener el título de Escribano público en el Estado.

Pelida por su autor la dispensa de tercera lectura, se le concedió ésta y puesta á discusión, sin ella se aprobó.

Continuó la discusión del presupuesto de egresos del Estado, Se puso á discusión la partida que señala *trecientos cincuenta pesos* para libros, padrones, guías, pasos y demás impresos.

El C. Alcalde. Suplico á la Comisión me diga cuales son los mas datos que ha podido recabar, relativos á la presente partida.

El C. Orozco. Contestando al C. Alcalde, digo: por ordenanza del C. Luis Orozco, encargado de la imprenta del Gobierno, no he recogido todos los datos que podía darme esta ciudadanía. El C. Alcalde. Supongo que existe un contrato entre el Gobierno del Estado y el C. Luis Orozco, por lo que creo que al Sr. Orozco está enterado en la Secretaría del citado Gobierno podrían darse los datos necesarios.

El C. Orozco. Consta á los CC. Diputados que en la sesión anterior se lanzó al mencionado Secretario para que informara y de sus informes no se sacó nada en limpio y estoy porque la partida de que se trata se deje por ahora tal cual está ó si la Cámara lo tiene á bien se disminuya la referida cantidad.

El C. Vega. Propongo que en la partida que se discute además de hacer punto omiso de las palabras padrones, guías, pasos y demás impresos por quedar incluidas en la partida de mil quinientos pesos que se pasan al Gobierno para impresiones, estoy porque además de la palabra impresiones de la referida partida que se designa en gastos diversos se le aumente la palabra "oficiales" y que la partida de trescientos cincuenta pesos que se discute sea reformada en los siguientes términos: "libros y encuadernaciones," ciento cincuenta pesos.

Tomado en consideración lo expuesto por el C. Vega se puso su moción á discusión y sin ella fué aprobada, quedando por este motivo reformada la redacción de las dos partidas mencionadas y rebajada la segunda á la cantidad de ciento cincuenta pesos.

Se puso á discusión y sin ella se aprobó la partida relativa á un Comandante del Resguardo con sesientos pesos anuales.

Se puso á discusión la partida señalada á cinco *cuadros* voluntarios á cuatrocientos veinte pesos cada uno.

El C. Orozco hizo moción para que se suprima un celador.

Tomado en consideración lo expuesto por el C. Orozco, sin discusión fué aprobada su moción, quedando en consecuencia su primitivo un celador.

Se puso á discusión y sin ella fué aprobada la partida de *doscientos cuarenta pesos* para renta de cuatro garitas y alumbrao de las mismas.

Se pusieron á discusión y sin ella se aprobaron los dos siguientes partidas comprendidas en la Sub-Receptoría de Villa de Alvarez, con solo la modificación propuesta por el C. Cobán de

Documento en el que se establece
la competencia de los Alcaldes ó
Tenientes. 1873

que en lugar de la palabra "Sub-Receptoría," se diga "Receptoría."

Igualmente y por su orden se primaron á dichos, y sin ella se aprobaron los artículos 2.º al 6.º del referido presupuesto.

A continuación el C. Orozco presentó para su discusión, y sin ella fueron aprobados los artículos siguientes, cuyos artículos se acordó que la Secretaría los colocara con el orden y número que los correspondía.

El 1.º

En tanto que el oficial mayor de la Secretaría del Congreso disfrute de la licencia que tiene concedida, continuará en servicio los dos escribanos que actualmente existen en dicha oficina.

El 2.º

Mientras que el oficial 1.º desempeña de la Secretaría del Gobierno, continuará el escribiente 3.º de la citada Secretaría.

El 3.º

Los Ministros del Supremo Tribunal de Justicia disfrutarán además del sueldo de mil ochocientos pesos en tanto que este no se reintegre.

El C. Alcalá hizo presente que en el artículo 4.º del presupuesto que presentó el Ejecutivo, dice: "Hasta el día último del mes de Mayo próximo" y hace mención para que el citado artículo se reforme y diga: "Hasta el día último del presente mes de Mayo."

Si la discusión fuese aprobada la moción anterior.

Se dio primera lectura á lo siguiente que presentó el C. Vega:

CC. Diputados.—Con fecha 15 de Octubre presenté á esta Legislatura dictamen sobre los males que causa á la República el oneroso sistema fiscal que pesa sobre la sociedad, causando el entorpecimiento del movimiento comercial y del progreso de la agricultura y de la industria. Esta causa y la de la guerra que por tantos años ha pesado sobre nuestra desgraciada patria, ha causado que el país más rico del mundo aparezca como el más pobre y miserable.—Como en dicho dictamen, que fue aprobado por esta Cámara, se pedía la cesación del cabro de las alcabalas en cumplimiento del artículo 124 de la Constitución Federal, se dirigió al Supremo Gobierno directamente, quien envió en términos vagos, indicando que tal medida no estaba en sus facultades dictadas. Entonces se repitió la iniciativa al Soberano Congreso de la Unión, pero hasta hoy no sabemos que se haya tomado en consideración; y será muy difícil que se tome cuando los Estados anexionados por la coacción de guerra, creen imposible rescatar los rendimientos que dan las alcabalas con otras contribuciones, aunque exigió este paso por la Constitución y la conveniencia pública siendo, pues, muy difícil que mejore tan importante se realice de pronto en lo general, á lo menos debe procurarse su completa abolición para que los milagrosos resultados que se piden del desarrollo de la riqueza pública, abra los ojos á los legisladores para permitir el paso libre á otras mejores sucesivas hasta llegar al fin deseado. Estos benéficos resultados los anhelo de palpar en la faz aunque pequeña República de Coahuila, donde pesadas las tramas de alcabalas y contribuciones al trabajo y al tráfico, ha progresado rápidamente.

Hace pocos años que aquel país paró en el olvido, apenas se mencionaba en la geografía y acaso ocupaba uno de los lugares más humildes en el catálogo de las naciones; pero luego que se dio la debida protección al trabajo y al capital, como por encanto se ha transformado en un foco de industria y de riqueza. Con solo el valor de sus exportaciones de café paga el de las importaciones de todos los artículos que necesita para la vida. México carece de productos de exportación, y da solo plata en cambio de los artículos que necesita del extranjero, la plata que malamente se ha tenido solo como un producto á artículo de comercio, siendo que representa también el gran papel de un agente de cambio sin el cual no puede haber ninguna transacción comercial, siguiendo la suerte de la agricultura y de la industria. El remedio es obvio y evidente: que las leyes den protección al trabajo, la agricultura y la industria progresaria, tendien-

do productos de exportación, cuyo valor será igual á otro en plata que deba haber salido y así veremos acabar la paralización de todos los ramos y la miseria pública.—El trabajo que constituye principalmente la riqueza de Costa Rica es el cultivo del Café, para el cual poseemos en este Estado ventajas muy notables sobre aquel país y en consecuencia debemos obtener mayores resultados. En Costa Rica es muy alta el precio de la tierra para cultivo, véase más de cinco veces que aquí, el jornal tres veces, la calidad del café muy inferior al nuestro y hacen solo una cosecha al año, cuando aquí se hacen dos.—Colima y el Sur de Jalisco pueden producir tanto café como Costa Rica. Ha dicho el Sr. Gobernador de Jalisco, suplico á V. S. para que se quiten todas las trabas fiscales que entorpecen en aquel Estado el progreso material de país. Lo mismo expungo hoy ante esta Legislatura: demos libertad al capital empleado en este cultivo y á sus productos y en pocos años habremos transformado la suerte de nuestro Estado, levantando á un gran progreso la industria que hoy parece muerta por falta de protección.—En mi opinión pueden realizarse tan benéficas esperanzas en el Estado, adoptando las siguientes proposiciones que, como proyecto de ley, presento á la deliberación de esta Cámara.

1.º Se garantiza por el término de diez años la libertad de toda contribución, sin excepción alguna, á los terrenos que se cultivan y cultivos que se emplean en el cultivo y beneficio del café en el Estado. Así mismo será libre de todo impuesto, aun de municipales, el café en grano cosechado en el mismo, á su extracción, internación, consumo y exportación.

2.º Se concede un premio de quinientos pesos, que pagará la Tesorería del Estado, á la persona que comprueba haber cosechado los primeros cien quintales de café, procedentes de las plantaciones que se hagan en lo sucesivo.

Debidamente por el C. Colán la dispensa de segunda lectura, y concédida esta pasó de luego á la Comisión de Hacienda.

Por haber dado la hora de reglamento se levantó la sesión, quedando sobre la mesa, de primera lectura los presupuestos de ingresos y egresos de las municipalidades de Tecoman, 6. Ixtlahuacan y pendientes de discusión los presupuestos de ingresos y egresos de esta municipalidad, Villa de Alvarez y Comalcalco. Las observaciones que hace el Ayuntamiento de esta capital al proyecto de ley económica—piden en Estado y el citado proyecto.—Ignacio N. Orozco, diputado presidente.—Ignacio Colán, diputado secretario.—Ignacio Alcalá, diputado secretario.

Es copia. Colima, 14 de Mayo de 1873.—Santiago S. Cervantes, oficial mayor.

GACETILLA.

Elecciones.—Las primarias para diputados al próximo Congreso del Estado, tuvieron lugar en el mismo, el 31 de Agosto próximo pasado. Las secundarias se verificaron el 7 del actual.

La causa de Lozada.—En seguida la publicamos para que la omezon nuestros lectores, no habiéndolo hecho antes, porque aun no la tenemos completa.

“Ciudadano coronel Rafael Barrón, mayor general de la 4.ª División.—Presente.

En la fecha se recibió el presente oficio, lo que digo.—Rafael Barrón.

Un soldo.—Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos setenta y dos y mil ochocientos setenta y tres.—Do oficio.—Sexto.—Por las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la República.

Rafael Barrón, coronel de la caballería, mayor general de la 4.ª División y fiscal nombrado por